



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 13 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Informe Legal N° 071-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 12/03/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "**AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "**LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**"; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: "**ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)**"; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: "**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley**"; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: "**NORMAS MUNICIPALES. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)**"; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: "**RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 36 expresa: "**Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario. 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente**"; el Art. 41 del mismo cuerpo legal expresa:



“Certificación del crédito presupuestario. 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. **41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. **41.3** Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...); el Art. 42 del mismo cuerpo legal expresa: **“Compromiso. 42.1** El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. **42.2** El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. **42.3** Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: **“Devengado. 43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”; el Art. 44 del mismo cuerpo legal expresa: **“Pago. 44.1** El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. **44.2** El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Art 17 expresa: **“Gestión de pagos (...)** **17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...) **17.3** La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Art 17 menciona que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones según corresponda: 1 Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2 Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3 Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, la autorización para el reconocimiento del Devengado por el Jefe de Administración o quien haga sus veces, por lo que debe disponerse el reconocimiento de deuda solicitado.

Que, con **Informe N° 0735-2024-GDEGAYT-MDMDB-LP**, de fecha 29/10/2024, el Gerente (E) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, emite conformidad de pago de, William Aguilar León, con RUC N° 20606996641, por el servicio de recarga de extintor de la planta de valorización de residuos sólidos, por el monto de treinta y cinco y 00/100 soles (S/ 35.000).

Que, con **Informe N° 1416-2024-OGPP-MD-MDB/LP**, de fecha 27/12/2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite conformidad de servicio, a la presentación del entregable N° 2 “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE – SUT” del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, para que proceda con el pago respectivo a favor del Econ. Victor Manuel Yalta Saldaña.

Que, con **Informe N° 009-2025-OGAF-UT-MD-MDB-LP**, de fecha 17/02/2025, del Jefe de la Unidad de Tesorería, comunica que el pago del expediente y/o registro SIAF N°1877, por el servicio de recarga de extintor Planta de Valorización de Residuos Sólidos, por el monto de treinta y cinco y 00/100 soles (S/ 35.00), a favor de INDUSTRIAS Y SERVICIOS AGA PERÚ SRL, se encuentra en estado rechazado por problemas, de CCIS, ya que el proveedor cuenta con demasiados CCIS registrados, al respecto solicita autorización de anulación del registro y dar pase a reconocimiento de deuda del año fiscal 2024.

Que, con **Informe N° 011-2025-OGAF-UT-MD-MDB-LP**, de fecha 18/02/2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, comunica que por el servicio de Consultoría para la Actualización y Adaptación al Sistema Único de Trámite (SUT) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por el monto de mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 soles (S/ 1,365.00), a favor de, Yalta Saldaña Víctor Manuel, con RUC: 10734299079, que no se pudo realizar el trámite de giro por falta de financiero.

Que, con **Informe N° 163-2025-OGAF-MD-MDB-LP**, de fecha 24/02/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que se procedió a la revisión y verificación de los pagos pendientes, para realizar el procedimiento del reconocimiento de deuda:

ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO				
FECHA	SIAF	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO
18/02/2025	1877	INDUSTRIAS Y SERVICIOS AGA PERÚ SRL	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 35.00
18/12/2025	2119	YALTA SALDAÑA VICTOR MANUEL	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE (SUT) DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAÚN	S/ 1,365.00
TOTAL				S/ 1,400.00

Que, estando al informe N° 0735-2024-GDEGAYT-MDMDB-LP, de fecha 29/10/2024, del Gerente (E) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, emitiendo conformidad de pago a favor de, William Aguilar León, por el servicio de recarga de extintor de la planta de valorización de residuos sólidos, por el monto de treinta y cinco y 00/100 soles (S/ 35.000); estando al informe N° 1416-2024-OGPP-MD-MDB/LP, de fecha 27/12/2024, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitiendo conformidad de servicio, a la presentación del entregable N° 2 “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE – SUT” del Texto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, para que proceda con el pago respectivo a favor del Econ. Víctor Manuel Yalta Saldaña; estando al informe N° 009-2025-OGAF-UT-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, del Jefe de la Unidad de Tesorería, comunicando que el pago por el servicio de recarga de extintor Planta de Valorización de Residuos Sólidos, por el monto de treinta y cinco y 00/100 soles (S/ 35.00), a favor de INDUSTRIAS Y SERVICIOS AGA PERÚ SRL, no se efectuó, por encontrarse en estado rechazado por problemas de CCIS, ya que el proveedor cuenta con demasiados CCIS registrados; estando al informe N° 011-2025-OGAF-UT-MD-MDB-LP, de fecha 18/02/2025, del Jefe de la Unidad de Tesorería, comunicando que por el servicio de Consultoría para la Actualización y Adaptación al Sistema Único de Trámite (SUT) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por el monto de mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 soles (S/ 1,365.00), a favor de, Yalta Saldaña Víctor Manuel, no se pudo realizar el trámite de giro por falta de financiero, por lo que procedáse con efectuar el reconocimiento de deuda solicitado.

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de 02 expedientes administrativos, por el monto total de mil cuatrocientos y 00/100 soles (S/ 1,400.00), que corresponde al AÑO FISCAL 2024 y que no se pudo atender por contar el proveedor con demasiados CCIS registrados y por falta de financiero respectivamente, siendo:

ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO				
FECHA	SIAF	PROVEEDOR	GLOSA	MONTO
18/02/2025	1877	INDUSTRIAS Y SERVICIOS AGA PERÚ SRL	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 35.00
18/12/2025	2119	YALTA SALDAÑA VICTOR MANUEL	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE (SUT) DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAÚN	S/ 1,365.00
TOTAL				S/ 1,400.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística Control Patrimonial y Almacén proceda a dar trámite en el pago de los compromisos mensuales por devengar registrados en el SIAF SP - Modulo Administrativo al mes de diciembre del 2024, conforme al detalle descrito en la conclusión que antecede.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Contabilidad; Unidad de Tesorería; para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

ATENTAMENTE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE